

SECRETARÍA: enero 17 de 2024. Se informa a la Señora Juez que la Policía Nacional no se ha pronunciado frente a la orden de inmovilización del vehículo de placa FXQ510, decretada mediante auto de fecha 20 de octubre, ni se ha pronunciado frente a los requerimientos que con posterioridad se han realizado. Sírvase proveer. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024)

Sustanciación: No. 033
Proceso: Aprehensión de Garantía Mobiliaria
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA MARCELA RUBIO ARIAS
Radicado: 2020-00285-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUERIRÁ NUEVAMENTE a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para que informe las gestiones adelantadas respecto de la inmovilización del vehículo de placa **FXQ-510**, registrado a nombre de DIANA MARCELA RUBIO ARIAS. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Angela María Pinzón Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c07c97621afa4b13681720dd47d7f4f744ce323e8a3e8ba0351d5e6c2f355d

Documento generado en 19/01/2024 04:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>